

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00018 00

Atendiendo el rechazo que manifiesta el apoderado del acreedor Banco Davivienda, conforme lo previsto en el art. 567 del C.G. del P., por secretaría, procédase a correr traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días.

De otra parte, en cuanto a la fijación de honorarios definitivos que solicita la auxiliar de la justicia, de conformidad con el inciso 1º del art. 363 y el inciso 2º del numeral 4º del art. 571 del C.G. del P., el Despacho no accede a la misma por prematura, pues ello será procedente una vez se apruebe la rendición de cuentas definitivas.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 038 de fecha 10 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS